



Referencia: 2022/24P/SESJGL
SECRETARIA (0799)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 4 de julio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala LVE
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/24P/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

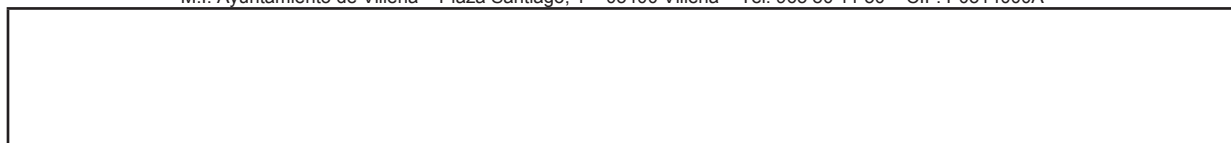
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 27 de junio de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2021/79D.

DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTRATO PROGRAMA 2021 – SASSEM 2021

Se da cuenta de la resolución de la Directora Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 20 de junio de 2022, por la que se resuelve minorar en la cantidad de 46.500 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena por el mismo importe, destinada a la financiación del "Servicio de atención específico para las personas con problemas





crónicos de enfermedad mental" (SASEM) en la anualidad 2021, no habiéndose prestado el mismo y quedando por tanto reducida la subvención a 0 euros, requiriendo asimismo la devolución de la cantidad que fue ingresada por importe de 32.550,00 euros, al ser el importe justificado 0 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/4219W.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado el 19 de abril de 2022, por P.A.G., representado por el abogado, D. José Alberto Ferrer Pallás, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2022, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el interesado (expte. n.º 2021/4219, de referencia), se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1.248, de fecha 29 de junio de 2022, en virtud del cual se desestima el citado recurso de reposición.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2021/8736B.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. 132/2021 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 17/06/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante en el procedimiento abreviado 321/2021 interpuesto por A.F.G. contra el Ayuntamiento de Villena sobre denegación de acceso a documentación de terceros en proceso de selección de Oficial Electricista (Resolución Alcaldía 2168 de 21/12/2020). En la sentencia se desestima el recurso confirmando la adecuación a derecho del acto recurrido, con condena en costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

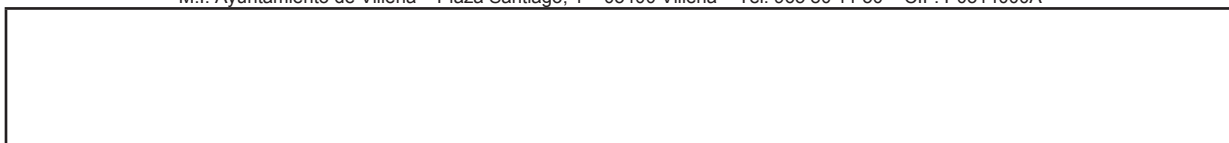
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. TURISMO.

Número: 2022/5046L.

DAR CUENTA APORTACIÓN FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA. MUNICIPIO TURÍSTICO EJERCICIO 2022

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 29 de junio de 2022, que se transcribe a continuación:





“Que en el DOGV Num 9368 de fecha 22-06-2022 ha salido publicada la Resolución de 21 de junio de 2022 de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunidad Valenciana, correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2022.

El artículo 3 del Decreto 142/2020, de 25 de Septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de Cooperación municipal para municipios Turísticos de la Comunidad Valenciana, establece que dicha línea tiene naturaleza incondicionada y no finalista y que las aportaciones de la Generalidad a los municipios reconocidos como turísticos tiene el carácter de transferencias con objeto de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente, y son complementarias y compatibles con la percepción de las aportaciones de la línea general del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunidad Valenciana, así como con las ayudas de concurrencia competitiva, directas o nominativas para entidades locales, de Turisme Comunitat Valenciana.

Villena dispone de la condición de Municipio Turístico, y fue declarado como tal en el año 2006, según Decreto 101/2006, de 7 de Julio y publicado en el DOGV num.5300 de fecha 11-7-2006 y por lo tanto en la distribución de Fondos de Cooperación Municipal para el ejercicio 2022 nos han asignado el importe de 12.185,74€ .

Asimismo, en el punto tercero de dicha resolución se indica que la entidad beneficiaria de dicha aportación de la línea específica del ejercicio 2022, deberá asumir las obligaciones generales que les puedan afectar, y asimismo, deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Sindicatura de Comptes y por la Generalitat.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Quedar enterada de la subvención concedida por la Presidencia de la Generalitat por importe de 12.185.74€.

Segundo.- Comprometerse a realizar los trámites oportunos para recibir la subvención, esto es, presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Tercero.- Asumir las obligaciones generales que le puedan afectar y facilitar cuanta información les sea requerida por la Sindicatura de Comptes y por la Generalitat.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/3707Z.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN TORNEO 3 X 3 DE BALONCESTO JUNTO AL TEATRO CHAPÍ DE VILLENA EL 25 DE JUNIO DE 2022.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1224 de fecha 23 de junio de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la



Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que el Torneo 3 x 3 de baloncesto se va a celebrar el 25 de junio de 2022, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar al Club V74 con CIF G03448297, la celebración de un Torneo 3 x 3 de baloncesto, junto a la fachada frontal y lateral del Teatro Chapí de Villena, desde las 19:00 horas del día 24 de junio de 2022 hasta las 22:00 horas del día 25 de junio de 2022.

TERCERO. Autorizar la ocupación de la vía pública para la celebración del torneo indicado en el punto primero, teniendo en cuenta el siguiente protocolo:

- Se deberá dejar un paso para los peatones que reúna las debidas medidas de accesibilidad (anchura mínima de 1'50 mts).
- Se deberá dejar paso a los garajes existentes en la C/ San Francisco.
- Los responsables de la actividad que se hallen en el lugar de la ocupación de la vía pública, deberán tener en todo momento a disposición de la Policía Local la correspondiente autorización municipal.
- La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de los trabajos y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

CUARTO. Previo a la apertura de la actividad, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el correspondiente certificado de finalización de la instalación de los elementos portátiles firmado por técnico competente y un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes del torneo.

QUINTO. El técnico municipal girará visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, al igual que el certificado de finalización de la instalación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la actividad.

SEXTO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Deportes y a la Policía Local.

OCTAVO. Solicitar a la Cruz Roja de Villena un puesto sanitario.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo al Club V74.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

7. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/4256B.



DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1223 POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN BAUTISTA 2022 EN LA ENCINA (VILLENA).

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1223 de fecha 23 de junio de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que resuelve lo siguiente:

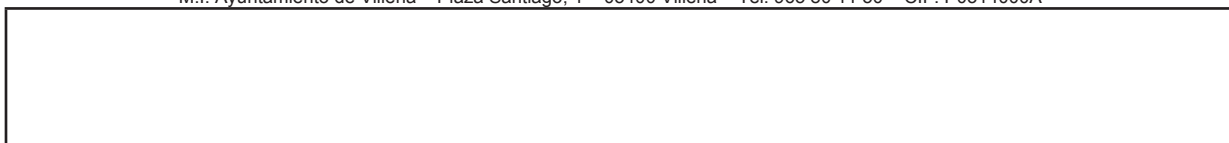
“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que las Fiestas de San Juan Bautista de la Encina se va a celebrar los días 23, 24, 25 y 26 de junio de 2022, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la Comisión Pro-Fiestas San Juan Bautista de La Encina con CIF G53511192, la celebración de las Fiestas de San Juan Bautista, en la pedanía de La Encina (Villena), los días 23, 24, 25 y 26 de junio de 2022, con los actos siguientes:

- JUEVES 23-06-22:
 - 21.00 h.: Inauguración de las Fiestas de San Juan Bautista.
 - 21.30 h.: Plantá de la falla.
- VIERNES 24-06-22:
 - 10.30 h. Juegos infantiles 18.30 h.: Solemne Misa.
 - 20.00 h.: Pregón y Concierto de la Banda Municipal de Música de Villena
 - 24:00 h.: Verbena popular.
- SÁBADO 25-06-22:
 - 08.00 h. Despertá. (SIN USO DE FUEGOS ARTIFICIALES NI PIROTECNIA)
 - 10.00 h.: Partido de fútbol. Casados vs. Solteros.
 - 12.00 h.: Solemne Misa.
 - 13.00 h.: Aperitivo. NO SE AUTORIZA LA MASCLETÀ
 - 19.00 h.: Cabalgata de Disfraces. NO SE AUTORIZA LA MASCLETÀ
 - 24:00h h.: Gran Verbena.
- DOMINGO 26-06-22:
 - 08.00 h. Despertá. (SIN USO DE FUEGOS ARTIFICIALES NI PIROTECNIA) NO SE AUTORIZA EL CONCURSO DE GACHAMIGA EN ESPACIOS ABIERTOS
 - 12.00 h.: Solemne Misa.
 - 13.00 h.: Aperitivo. NO SE AUTORIZA LA MASCLETÀ
 - 19.00 h.: Ofrenda de flores a San Juan Bautista.
 - 20.30 h.: Solemne Procesión. NO SE AUTORIZA LA CREMÀ
 - 00.30 h.: Gran Verbena de Fin de Fiestas.

TERCERO. Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los actos indicados en el punto segundo y que la Policía Local efectúe el despeje de vehículos de Avd. Constitución, C/ Antonio Machado, C/ Alameda, C/ Luís Blanco y C/ Juan Palao el día 25-06-22 entre las 18'00 y las 21'00 horas y el día 26-06-22 entre las 17'00 y las 22'00 horas, y el cierre al tráfico de la Avenida de la Constitución el día 25-06-22, desde las 09:00 a las 15:00 horas y desde las 18:00 a las 00:30 horas y el día 26-06-22, desde las 09:00 a las 15:00 horas, para la celebración de los actos de la mascletà, procesión y cabalgata de disfraces.

No se autorizan los actos indicados en la relación que impliquen uso recreativo/festivo del fuego a menos de 500 metros de distancia de la masa forestal, de acuerdo con el informe técnico.





CUARTO. Que la Policía Local preste servicio de vigilancia en los actos y coordine los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A.

QUINTO. Previo a la apertura del evento, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el certificado final de montaje de los elementos portátiles, firmado por técnico competente.

SEXTO. El técnico municipal girarán visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, la Comisión Pro-Fiestas San Juan Bautista de La Encina podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la actividad.

SÉPTIMO. Se tendrá que tener en cuenta por los organizadores de la Cabalgata de disfraces, Ofrenda de flores y Procesión lo siguiente:

- El desfile, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.
- En aquellas vías en que el desfile discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario
- debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.
- En aquellas vías en que el desfile discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación., señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.
- Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.

OCTAVO. Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h), de la zona de actuación de las Fiestas de San Juan Bautista de La Encina durante los días 23, 24, 25 y 26 de junio de 2022, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.

NOVENO. La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

DÉCIMO. Queda prohibida la venta, suministro o consumo de alcohol así como la venta o entrega de productos de tabaco a menores de 18 años.

UNDÉCIMO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el



ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19.

DUODÉCIMO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia. **DECIMOTERCERO.** Dar traslado a la Policía Local y a las Concejalías implicadas en el desarrollo de las Fiestas de San Juan Bautista de La Encina.

DECIMOCUARTO. Solicitar la presencia de la Cruz Roja, Protección Civil y Bomberos.

DECIMOQUINTO. Notificar a la Comisión Pro-Fiestas San Juan Bautista de La Encina.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/4410G.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2022001249 POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UNA CENA EN LA EXPLANADA DEL CASTILLO DE VILLENA EL 1 Y 2 DE JULIO DE 2022.

Se da cuenta la Resolución de Alcaldía n.º 1249 de fecha 29 de junio de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que la cena en la explanada del Castillo se va a celebrar el 01 y 02 de julio de 2022, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

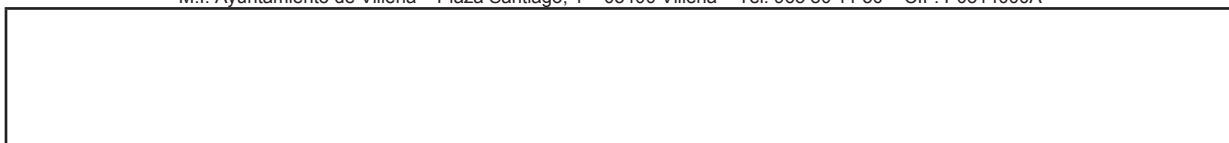
SEGUNDO. Autorizar la celebración de la cena en la Explanada del Castillo desde las 20:30 horas del 01 de julio de 2022 hasta las 03:00 horas del 02 de julio de 2022.

TERCERO. Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización del acto indicado en el punto segundo desde las 12:00 horas del 01 de julio de 2022 hasta las 07:00 horas del 02 de julio de 2022.

CUARTO. Queda prohibida la venta, suministro y consumo de alcohol a menores de 18 años en la vía pública.

QUINTO. Queda prohibida la venta o entrega de productos de tabaco a menores de 18 años, así como cualquier otro producto que le limite e induzca a fumar.

SEXTO. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias. Los organizadores del acto velarán para que no se produzcan las conductas antes descritas durante la celebración del mismo.





SÉPTIMO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19

OCTAVO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

NOVENO. Dar traslado a la Policía Local para que compruebe lo establecido en la presente resolución.

DÉCIMO. Notificar a la concejalía interesada. “.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2022/790D.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la mercantil Zurich Insurance P.L.C., Sucursal en España, con NIF n.º W0072130H y domicilio en Vía Augusta n.º 200, 08021 de Barcelona, la cantidad de 367,50.- euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 6 de febrero de 2022, sobre las 11,00 horas, a dos bolardos metálicos y en el pavimento de la acera y bordillo, sitos a la altura del n.º 8, de la calle Isabel La Católica, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo, marca Ford, modelo Focus, matrícula ***0-CXM, propiedad y conducido por D^a María del Carmen Martínez Martínez, con DNI n.º ***8712**, y póliza de seguro n.º *****970, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo causante de los daños, D^a María del Carmen Martínez Martínez, y a su compañía aseguradora, la mercantil Zurich Insurance P.L.C., Sucursal en España, dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

10. CULTURA.

Número: 2022/5126F.

ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE DIVERSOS OBJETOS PERTENECIENTES A RUPERTO CHAPÍ.

Primero: Aceptar de manera definitiva la donación pura y simple de los siguientes bienes:

Título: **Escena de la Tempestad**

Autor: **Emilio García Aura**

Id: **255**

Ref. Inventario: **Dchapi_1**

Tipo: **Pintura**



Formato: **Cuadro**
Dimensiones **40 x 26**
Técnica **Oleo sobre tabla**
Año de realización: **1896**
Lugar de estancia: **Teatro Chapí**
Responsable: **Francisco Flor Hernández**

Título: **Retrato de Pablo Sarasate**
Autor: **Desconocido**
Id: **256**
Ref. Inventario: **Dchapi_2**
Tipo: **Litografía**
Formato: **Cuadro**
Dimensiones **60 x 44**
Técnica **Litografía sobre papel**
Año de realización: **1894**
Lugar de estancia: **Teatro Chapí**
Responsable: **Francisco Flor Hernández**

Título: **La Inspiración**
Autor: **José Martínez Zapata (posible)**
Id: **257**
Ref. Inventario: **Dchapi_3**
Tipo: **Pintura**
Formato: **Cuadro**
Dimensiones **52x37**
Técnica **Óleo sobre lienzo**
Año de realización: **finales siglo XIX**
Lugar de estancia: **Teatro Chapí**
Responsable: **Francisco Flor Hernández**

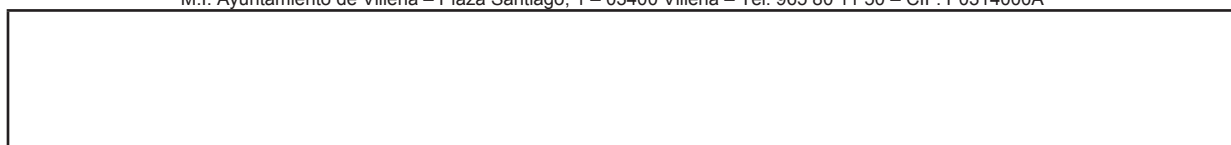
Segundo: Incorporar al inventario de obras de arte del M.I. Ayuntamiento de Villena las mencionadas obras con las referencias siguientes: Dchapi_1, Dchapi_2 y Dchapi_3, obras que se encuentra depositadas en el Teatro Chapí.

Tercero: Adquirir el compromiso de cuidar y mantener en condiciones óptimas las obras de arte objeto de la adquisición gratuita.

Cuarto: En cuanto al resto de objetos donados, quedan depositados igualmente en el Teatro Chapí, en la sala dedicada al Maestro y que figuran relacionados en el informe emitido por el Director del Teatro Chapí, anteriormente transcrito.

Quinto: Agradecer a D^a María Ángeles Tejedor-Casal Reborio-Fernández, la donación pura y simple de las obras de arte descritas anteriormente, así como de los objetos personales relacionados en el acta de recepción de la donación.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a D^a María Ángeles Tejedor-Casal Reborio-Fernández, dando traslado del mismo a la Dirección de la Casa de la Cultura y Dirección del Teatro Chapí, a los efectos oportunos.





11. FIESTAS.

Número: 2022/5017J.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS AÑO 2022.

Primero.- Aprobar la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2022 así como el Programa Oficial de Actos de las Fiestas de Moros y Cristianos 2022, sin perjuicio de los permisos que requiera la ejecución de cada una de las actividades que se contemplan en dicho Programa Oficial, cuyo resumen se inserta en ANEXO.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Central de Fiestas, así como a la Concejalía de Fiestas, a los efectos oportunos.

PROGRAMA DE ACTOS FIESTAS 2022

DIA 26 AGOSTO

A las 23:00 horas.

CONCIERTO DE LOS PASODOBLES en la Plaza de Santiago,

DÍA 28 AGOSTO

PASACALLES ANUNCIADOR Y ROMERÍA DE NUESTRA SRA. LA VIRGEN DE LAS VIRTUDES. A las 10:00 horas.

A las 11:00 horas En el Santuario Ntra. Sra. M^a de las Virtudes, SANTA MISA.

A las 18:00 horas. ROMERÍA,

DIA 4 DE SEPTIEMBRE

A las 19:00 horas. CONCIERTO por la Banda Municipal de Música de Villena, en el Teatro Chapí.

A las 22:00 horas. Cena de confraternidad festera en los locales de las comparsas.

A la 1:00 horas de la madrugada. GRAN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES

Finalizado el espectáculo pirotécnico darán comienzo las verbenas en los sitios de costumbre.

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE

ROSARIO Y NOVENA a las 8:00 h. y SANTA MISA a las 8:30 h.

A las 12:00 horas. PREGÓN DE FIESTAS.

FIESTA DEL PASODOBLE,

A las 16:00 horas. GRAN ENTRADA de las comparsas de Moros y Cristianos.

A las 18:00 horas. Apertura de la puerta lateral de la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol, que permanecerá abierta hasta la 1:00 h. de la madrugada.





DÍA 6 DE SEPTIEMBRE

DIANA A las 7:30 horas.

SANTA MISA a las 8:00 horas y 9:00 horas

A las 10:00 horas. MISA SOLEMNE DEDICADA A LA JUVENTUD.

A las 12:00 horas. DESFILE DE LA ESPERANZA.

A las 17:00 horas aproximadamente. GUERRILLA Y EMBAJADA DEL MORO AL CRISTIANO.

A las 18:30 horas y 19:00 horas: SANTO ROSARIO y SANTA MISA.

A las 21:00 horas.GRAN CABALGATA de todas las Comparsas.

DÍA 7 DE SEPTIEMBRE

A las 7:30 horas. DIANA

SANTA MISA a las 8:00 horas y 9:00 horas.

A las 11:00 horas. MISA SOLEMNE DEDICADA A LOS ENFERMOS

A las 12:00 horas. OFRENDA a la Patrona

A las 18:30 horas. Representación del CONTRABANDO por la Comparsa de Andaluces,

A las 19:30 horas y 20:00 horas: SANTO ROSARIO y SANTA MISA.

A las 22:00 horas. RETRETA

A las 00:00 horas. CONCIERTO EN HONOR A NUESTRA SRA. MARÍA DE LAS VIRTUDES

A la 1:00 horas de la madrugada. ALBORADA EN HONOR A NUESTRA SRA. MARÍA DE LAS VIRTUDES.

A las 1:30 de la madrugada. GRAN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE

FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA MARÍA DE LAS VIRTUDES.

A las 7:30 horas. DIANA SANTA MISA a las 8:00 horas y 9:00 horas.

A las 10:30 horas. MISA SOLEMNE EN HONOR A NUESTRA PATRONA,

A las 12:15 horas. GUERRILLA Y EMBAJADA DEL CRISTIANO AL MORO.

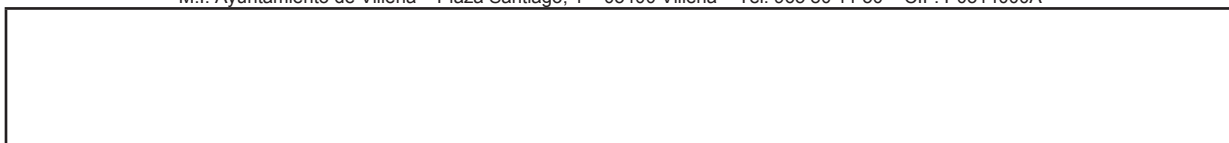
A las 18:00 horas. Representación de la CONVERSIÓN DEL MORO AL CRISTIANISMO

A continuación: SOLEMNE PROCESIÓN

DÍA 9 DE SEPTIEMBRE

A las 7:30 h. SANTA MISA a las 8:00 horas y 8:30 horas.

A las 9:00 horas ROMERÍA DE DESPEDIDA





A las 17:00 horas ENTRADA DE NUEVOS CAPITANES, ALFÉRECES Y MADRINAS.

12. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2022/4965F.

APROBACIÓN EVALUACIÓN FINAL II PLAN MUNICIPAL DE FELICIDAD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD (2018-2022) Y PRÓRROGA DE SU VIGENCIA

PRIMERO: Aprobar el Informe de Evaluación Final del II Plan Municipal de Felicidad, Igualdad y Diversidad de Villena. Plan FID (2018-2022) realizado por la Técnica Agente de Igualdad.

SEGUNDO: Prorrogar la vigencia del II Plan Municipal PLAN FID, hasta diciembre de 2022, cuando está previsto que se apruebe el III Plan Municipal de Igualdad.

13. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/2181Y.

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA 25ª FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA (30 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2022)

PRIMERO: La aprobación de la rectificación de las condiciones de participación de la 25ª FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA, que se adjuntan a esta propuesta, para todas las zonas de exposición, excepto para la “zona de venta directa”.

SEGUNDO: La aprobación de la rectificación de las condiciones de participación de la 25ª FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA, que se adjuntan a esta propuesta, para la zona de venta directa.

14. CONTRATACIÓN.

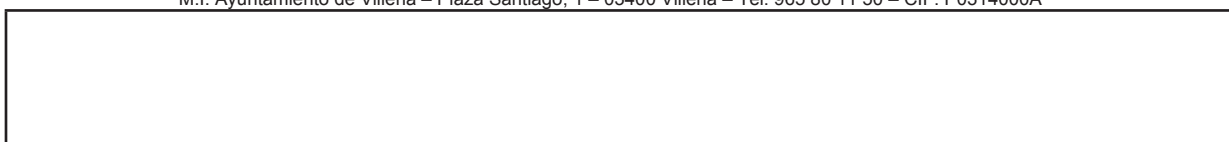
Número: 2022/3977P.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS A CAUSA DE LA DANA SEPTIEMBRE 2019

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, de “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS A CAUSA DE LA DANA SEPTIEMBRE 2019,” que comprende, entre otros, los Proyectos, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 330.578,51€ + 69.421,48€ € correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 399.999,99€. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 363.636,36€. El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses para cada uno de los Lotes que lo conforman.

Tercero.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del





presupuesto municipal vigente: 1/170/21002 (reparación caminos municipales DANA) por importe de 400.000€.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** Dº Javier Martínez Gonzalez (Concejal de Urbanismo).

— **Vocal 1:** Dª M.ª Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: Dª. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2:** D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal). Suplente: Dª Rocío de Ossorno de la Fuente (Vice-interventora)

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG Secretaría)

Actuará como **Secretario** de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: Dª. Mª Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.

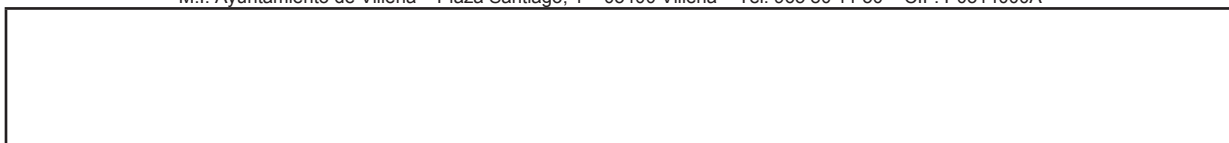
15. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/1541X.

DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUACIÓN EN C.F.P.A. ARCO IRIS". PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA.

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de actuaciones referidas a renovación de carpintería existente, renovación y adecuación de baños existentes e instalación de ascensor del C.F.P.A. ARCO IRIS, Programa Edificant Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





16. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/1052D.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REPARACIÓN DE LÁPIDA Y OTRAS ACTUACIONES EN PARCELA 28-A DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

PRIMERO.- Conceder a José Tomás Pérez, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Reparación de la cabecera de una lápida y regularización del perímetro para consolidación de lápida y apoyo de losa” en Parcela 28-A del cementerio municipal de Villena.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 620,00 €.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses
- Ejecución de las obras: 12 meses
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- Según el Reglamento de régimen interno de los cementerios del M.I. Ayuntamiento de Villena, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de junio de 2006 y publicado en el BOP nº229 del 4 de octubre de 2006: “La realización de toda clase de obras dentro del recinto de cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:
 - El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto y compostura al lugar.
 - Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción, se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.
 - Los depósitos de materiales, enseres, tierra, agua, etc. se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.
 - La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección que en cada caso que se considere necesaria.
 - El transporte de los materiales para la construcción, así como el de las losas, cruces y lápidas por el interior de los cementerios, se permitirá de 8 a 14 horas y de lunes a viernes, con vehículos de tracción mecánica siempre que se peso con su carga no exceda de 5.000 kilogramos y vayan provistos de neumáticos a presión.
 - Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder inmediatamente a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales sin cuyo requisito no se autorizará el alta de la misma.
 - Cualquier desperfecto en instalaciones municipales o particulares, ocasionado por los trabajos de la obra será inmediatamente subsanado por el titular de la concesión o por el constructor de la obra. Si así no se hiciere, podrán ser reparados por los servicios municipales con cargo al titular de la concesión o con cargo a la fianza por las obras, si



existiere.

- Las construcciones particulares no tendrán aleros ni cornisas que avancen sobre las vías, pasillos o andenes más de quince centímetros. Se exceptúa de esta norma los panteones que por sus proporciones requieran un mayor saliente, permitiéndose los treinta centímetros siempre que su altura esté situada a más de tres metros de la rasante de acera o paseo.

- Las obras a realizar quedarán condicionadas al cumplimiento de las cuestiones indicadas en el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana establecidas en el *Artículo 49. Condiciones de las sepulturas* y en el Reglamento de régimen interno de los cementerios del M.I. Ayuntamiento de Villena *Capítulo 10: De la Colocación de lápidas, losas, cruces, etc.*
- Las obras a realizar para cubrir con placas de granito a modo de losa, sobre el nicho de la sepultura, responderá a posibles solicitaciones verticales y resistencia para acceso-tránsito puntual sobre la misma con el objeto de realizar las acciones de mantenimiento y cuidado de la unidad de enterramiento.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurren por ellos.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

17. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/3414W.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LEÓN FELIPE N.º 19

PRIMERO.- Conceder a Antonio Espinosa Marco, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "Sustitución parcial de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras" cuyo emplazamiento es en Calle León Felipe n.º 19, con referencia catastral 5593503XH8759S0001SP.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 13.840,12 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico de la arquitecta Cristina Picazo Micó, visado por CTAA-29/04/21.



SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza por un valor de 1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

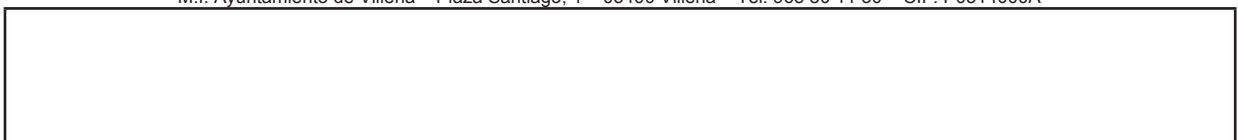
CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública





afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

18. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/4832V.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE VERÓNICA N.º 4.

PRIMERO.- Conceder a Francisco José Gómez Díaz, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras” cuyo emplazamiento es en Calle Verónica nº4, con referencia catastral 6284802XH8768S0001XB.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 71.236,20 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de los arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y Jose María Martínez Gómez visado por CTAA con fecha 08/06/2021.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

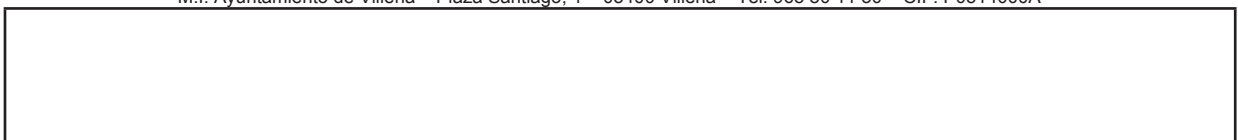
Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Condiciones de la licencia:

- Se advierte de que cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto al Servicio de Arqueología del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.
- En los términos establecidos en la Resolución de la Dirección Territorial de Alicante en





materia de Patrimonio se indica las condiciones indicadas en la misma:

“AUTORIZAR, a los efectos de la afección al patrimonio arqueológico, las obras de rehabilitación de la edificación de la C/ Verónica, 4 de Villena, conforme a la documentación presentada por el interesado, con la condición de la conservación del resto de muralla mediante la cubrición con geotextil y gravas, y el traslado de dicha resolución al interesado y al organismo municipal competente”.

- Desde el Servicio de Arqueología del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena, se indica como condicionante de licencia:

*“Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con la Resolución emitida por el Director Territorial d'Educació, Cultura i Esport d'Alacant (expte: A-2021-0713), por la que se autoriza a los efectos de la afección al patrimonio arqueológico las obras de edificación objeto de este informe, con la condición de **la conservación del resto de muralla mediante la cubrición con geotextil y gravas**, no existe inconveniente por parte del Servicio Municipal de Arqueología para que se efectúen dichas obras.*

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En cumplimiento del **Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios**, deberá aportarse **certificado de eficiencia energética** del proyecto. Asimismo, de conformidad con el **artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios**, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al **registro del certificado de eficiencia energética del proyecto**. De forma complementaria, se advierte que en virtud de la **Orden 1/2011, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, de 4 de febrero, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios**: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del **Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios**, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber **registrado** previamente el correspondiente **certificado de eficiencia energética del edificio terminado**. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario, según el **Decreto 112/2009**.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.241,80 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual **Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública**, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Durante la ejecución de las obras, se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”**, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los **“vallados en obras en ejecución”**.



- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurren por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras. Y al Servicio de Arqueología del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

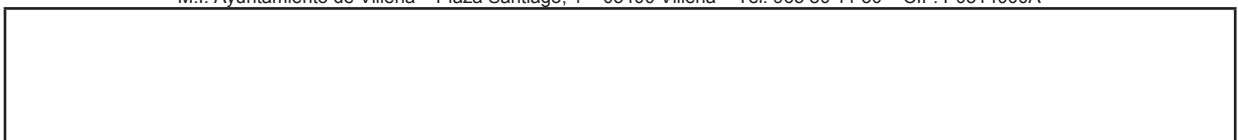
Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. 1º Teniente de Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

19. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/3924R.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2020-2022

Primero: Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

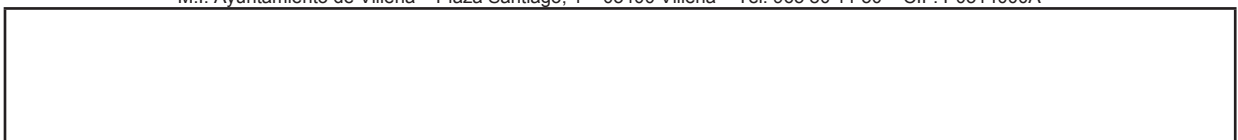
Villena y de sus Organismos Autónomos en los términos recogidos en el anexo adjunto.

Segundo: Publicar en la Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto consolidado del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos autónomos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Entrando en vigor a partir de la publicación en esta última.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo al Departamento de Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 9 de agosto de 2022 a las 15:55:13

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 10 de agosto de 2022